CESIÓN DEL CONTRATO DE OBRA NO COP-236-2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN GIL Y CONSORCIO SAN GIL – R.L. JUAN PABLO DORADO MARTÍNEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N°10.135.629 EXPEDIDA EN PEREIRA.

Entre los suscritos **HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de San Gil (Santander), identificado con la cédula de ciudadanía No 91.071.520 expedida en San Gil, en su calidad de Alcalde Municipal de San Gil y como tal, representante legal del mismo y en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente documento de cesión se denominará **EL MUNICIPIO o CONTRATANTE** por una parte; y por la otra, CONSORCIO SAN GIL – R/L: JUAN PABLO DORADO MARTÍNEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N°10.135.629 EXPEDIDA EN PEREIRA quien para efectos de este acto se denominará **EL CEDENTE**, y, MIGUEL IGNACIO CARDOZO PEREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.832.849. DE BOGOTA, actuando en representación del **EXEO INGENIERIA Y SERVICIO S.A.S. – EXEOTESAS CON NIT 900761643-5** y que en adelante se denominará **EL CESIONARIO,** hemos acordado celebrar la presente de cesión del contrato de obra No. COP-236-2023, previa las siguientes consideraciones: **1.** El día 28 de marzo de 2023, el Municipio de San Gil, Santander suscribió el contrato de obra No. COP-236-2023 con **CONSORCIO SAN GIL – R/L: JUAN PABLO DORADO MARTÍNEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N°10.135.629 EXPEDIDA EN PEREIRA**, cuyo objeto es el: " **ADECUACIÓN BIEN INMUEBLE CASONA CONDE DE CUCHICUTE SAN GIL, SANTANDER**", **2.** Que el día 01 de junio de 2023 se suscribe el acta de inicio, llegando a su fin el día 31 de diciembre de 2023 y cuyo valor inicial fue de OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($831.513.998) equivalentes a 716.82 SMLMV para el año de suscripción del contrato (2023) . **3.** Que, mediante oficios del 05 de junio de 2023, el contratista **CEDENTE,** informa al supervisor, **secretario de control urbano e infraestructura de la alcaldía municipal de San Gil**, que, por dificultades financieras, que por el alto volumen de contratos y demás trabajos en ejecución **NO** le es posible ejecutar el contrato, por lo tanto, solicita se le autorice la cesión. **4.** Que por lo tanto el supervisor del contrato emitió concepto favorable para aceptar la cesión, en razón a que las actividades que constituyen el contrato de obra No. COP-236-2023 se requieren para la adecuación del bien inmueble casona conde de Cuchicute en el municipio de San Gil, en consecuencia, la autorización de cesión al ordenador del gasto. **5.** Que, en materia de cesión de contratos estatales, el Consejo de Estado se ha pronunciado sobre la necesidad de que el potencial cesionario cumpla con los mismos requisitos que se exigieron al cedente, para que así pueda ingresar a ser parte del contrato estatal y ejecutar su objeto y el cumplimiento de las prestaciones, lo que exige que la propia Entidad estudie si el futuro cesionario cumple con ciertos requisitos necesarios para la consecución del objeto del contrato. "*El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, se pronunció sobre la figura de la cesión en Sentencia de 16 de marzo de 2015, expediente 1999- 03028*"; **EL CESIONARIO**, ha demostrado contar con la capacidad jurídica, técnica y financiera directamente relacionada con el proceso contractual, la Secretaria de control urbano e infraestructura acredita el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, y financieros, con soporte de requisitos que se ajustan a los estudios y documentos previos, pliegos de condiciones, y demás documentos base de la contratación inicial. **6.** Que, por lo antes expuesto, corresponde a la entidad pública evaluar si el cesionario cuenta con la capacidad

suficiente para asumir la ejecución contractual, y en armonía con los fines de la contratación estatal, podrá aprobar o rechazar la solicitud de cesión que le fue previamente presentada. El Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en Consulta No. 1346 del 17 de mayo de 2001 argumentó en relación con la autorización de la cesión de los contratos estatales; Así mismo, en Sentencia del 20 de febrero de 2008 (Rad. 21845), la misma Corporación afirmó sobre el tema en comento "En efecto, la autorización previa para la cesión de un contrato estatal, consagrada en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, guarda absoluta armonía con lo prescrito en el artículo 887 del Código de Comercio, en cuanto que para su validez se requiere de la "*autorización escrita de la entidad contratante*", quien atendiendo objetivamente al interés público incito en la ejecución, podrá aceptarla o rechazarla. **7.** Que el contrato conforme a la cláusula 21. Cesión reza que "El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **8. EL CESIONARIO EXEO INGENIERIA Y SERVICIO S.A.S. – EXEOTESAS -,** con NIT: 900761643-5, ha demostrado contar con la capacidad jurídica, técnica y financiera directamente relacionada con el proceso contractual, la Secretaría de control urbano e infraestructura acredita el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, con soporte de requisitos que se ajustan a los estudios y documentos previos, pliegos de condiciones, y demás documentos base de la contratación inicial **9.** Que el **MUNICIPIO** atendiendo los conceptos antes anotados y que hace parte integral de este documento, **ACEPTA Y APRUEBA LA CESIÓN,** la cual se perfecciona con la suscripción del presente documento que constituye la cesión del contrato de obra No. COP-236-2023; en la totalidad de sus derechos y obligaciones, del **EL CEDENTE** al **EL CESIONARIO,** dando así cumplimiento a lo previsto en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y en el artículo 1960 del código civil; cláusula 21 del contrato de obra No. COP-236-2023 **10.** Que tanto el **CEDENTE** como **EL CESIONARIO** manifiestan bajo gravedad de juramento, que se entiende por prestado por la firma de este documento, no encontrarse incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición constitucional o legal, ni en conflicto de intereses para celebrar la presente cesión. **11.** Que el valor a ceder es por el total del contrato de obra No. COP-236-2023 la cual corresponde a la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($831.513.998). Que en mérito de lo expuesto se pactan las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. Autorización:** Por el presente documento el **EL MUNICIPIO,** autoriza y acepta expresamente la cesión del contrato de obra No. COP-236-2023, a favor de la firma **EXEO INGENIERIA Y SERVICIO S.A.S. – EXEOTESAS CON NIT 900761643-5,** representada legalmente por **MIGUEL IGNACIO CARDOZO PEREZ,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.832.849 de Bogotá, quien se declara notificado de la misma y la acepta en los términos del presente documento. **CLAUSULA SEGUNDA: Cesión: EL CEDENTE**, cede el contrato de obra No. COP-236-2023, con el municipio de San Gil Santander, **AL CESIONARIO**, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente documento, hasta por el plazo de ejecución establecido en el acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CESIONARIO** acepta esta cesión, asume la ejecución del contrato en el estado en que se encuentra y se obliga a continuar con las obras objeto del contrato y en lo relacionado con las obligaciones contenidas en el mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contrato de obra No. COP-236-2023 se cede, sin perjuicio de la responsabilidad que por ley les compete tanto a **EL CEDENTE** como **AL CESIONARIO. CLAUSULA TERCERA: liquidación parcial**

del contrato: El valor total del contrato es por la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($831.513.998).** La Entidad a la fecha NO ha realizado pagos al contratista CONSORCIO SAN GIL – R.L. JUAN PABLO DORADO MARTÍNEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N°10.135.629 EXPEDIDA EN PEREIRA, por concepto de la ejecución del contrato de obra No. COP-236-2023. **CLAUSULA CUARTA: valor a ceder:** El contrato se cede por la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($831.513.998)**, los cuales serán cancelados al CESIONARIO conforme a la **CLÁUSULA 8** del contrato inicial. **CLAUSULA QUINTA: vigencia de las estipulaciones:** las demás estipulaciones del contrato de obra No.COP-236-2023, conservan su vigencia y surten los efectos legales que ellas fijan, siendo de obligatorio cumplimiento para **EL CESIONARIO**. **CLAUSULA SEXTA: garantías:** el contratista debe realizar la entrega de los amparos y vigencia contenidos en la **CLÁUSULA 18** del contrato inicial, en el término de tres (03) días a partir de la firma de la presente Cesión. **CLAUSULA SÉPTIMA: publicación:** en virtud de lo dispuesto por el artículo 223 del decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, se procederá a la publicación del presente documento. **CLAUSULA OCTAVA: perfeccionamiento y ejecución**: La presente Cesión requiere para su perfeccionamiento, la firma de las partes, actualización del registro presupuestal, encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, presentación del registro único tributario de la empresa y la aprobación de las de las garantías exigidas.

En constancia, se firma en el Municipio de San Gil, Santander, a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2023.

Por el Contratante,

HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

Por el cedente,

R.L. JUAN PABLO DORADO MARTÍNEZ
CONSORCIO SAN GIL
C.C N°10.135.629 de Pereira.

Por el cesionario,

EXEO INGENIERIA Y SERVICIO S.A.S. –EXEOTESAS
NIT: 900761643-5
R.L. MIGUEL IGNACIO CARDOZO PEREZ,
C.C. N° 80.832.849. de Bogotá

Revisó: Adriana Maritza Díaz Villamizar
– Secretaria Jurídica y de Contratación

Pereira, 05 de junio de 2023

Señores
MUNICIPIO DE SAN GIL
Atte.: HERMES ORTIZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal
Calle 12 # 9-51
Palacio Municipal

REFERENCIA: **CONTRATO DE OBRA NO COP-236-2023 "ADECUACIÓN BIEN INMUEBLE CASONA CONDE DE CUCHICUTE SAN GIL, SANTANDER".**

Asunto: Solicitud de cesión contrato de Obra.

Cordial saludo

Mediante la presente me permito requerir a la Secretaria de Control Urbano e Infraestructura del municipio de San Gil, como supervisor del contrato en mención, realizar la siguiente solicitud.

Debido al desarrollo de las obras que estoy realizando a la fecha y el volumen de contratos que tengo en ejecución, me veo en la obligación de solicitar a ustedes la viabilidad para ceder el contrato de la referencia, todo lo anterior me ha generado algunas dificultades financieras las cuales espero solventar, pero en el momento me impedirían continuar con el contrato y llevarlo a feliz término.

En aras de no incurrir en incumplimientos hacia el municipio de San Gil por la no ejecución oportuna del contrato el cual fui el oferente ganador, solicito poder ceder el contrato en mención, previo análisis por parte de la entidad, la cual permita viabilizar esta solicitud.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que hay un cesionario dispuesto a tomar el contrato, quien sería la empresa EXEO INGENIERIA Y SERVICIO S.A.S. –EXEOTESAS representado legalmente por MIGUEL IGNACIO CARDOZO PEREZ , quien ha manifestado previamente que cumple con los requisitos mínimos exigidos en los pliegos de condiciones del proceso adelantado por la entidad, tales como los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero, personal y experiencia requerida, condiciones con las que puede demostrar cumplimiento y la capacidad de poder ejecutar el contrato y terminarlo a satisfacción.

Agradezco su comprensión ante lo aquí expresado, sin otro particular.

Cordialmente,

CONSORCIO SAN GIL
R/L JUAN PABLO DORADO MARTÍNEZ
C.C.10.135.629 expedida en Pereira

Pereira, 05 de junio de 2023

Señores
MUNICIPIO DE SAN GIL
Atte.: HERBET ALEXIS TIBADUIZA DIAZ
Secretario de Control Urbano e Infraestructura
Calle 12 # 9-51
Palacio Municipal

REFERENCIA: **CONTRATO DE OBRA NO COP-236-2023 "ADECUACIÓN BIEN INMUEBLE CASONA CONDE DE CUCHICUTE SAN GIL, SANTANDER".**

Asunto: Solicitud de cesión contrato de Obra.

Cordial saludo

Mediante la presente me permito requerir a la Secretaria de Control Urbano e Infraestructura del municipio de San Gil, como supervisor del contrato en mención, realizar la siguiente solicitud.

Debido al desarrollo de las obras que estoy realizando a la fecha y el volumen de contratos que tengo en ejecución, me veo en la obligación de solicitar a ustedes la viabilidad para ceder el contrato de la referencia, todo lo anterior me ha generado algunas dificultades financieras las cuales espero solventar, pero en el momento me impedirían continuar con el contrato y llevarlo a feliz término.

En aras de no incurrir en incumplimientos hacia el municipio de San Gil por la no ejecución oportuna del contrato el cual fui el oferente ganador, solicito poder ceder el contrato en mención, previo análisis por parte de la entidad, la cual permita viabilizar esta solicitud.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que hay un cesionario dispuesto a tomar el contrato, quien sería la empresa EXEO INGENIERIA Y SERVICIO S.A.S. –EXEOTESAS representado legalmente por MIGUEL IGNACIO CARDOZO PEREZ , quien ha manifestado previamente que cumple con los requisitos mínimos exigidos en los pliegos de condiciones del proceso adelantado por la entidad, tales como los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero, personal y experiencia requerida, condiciones con las que puede demostrar cumplimiento y la capacidad de poder ejecutar el contrato y terminarlo a satisfacción.

Agradezco su comprensión ante lo aquí expresado, sin otro particular.

Cordialmente,

CONSORCIO SAN GIL
R/L JUAN PABLO DORADO MARTÍNEZ
C.C.10.135.629 expedida en Pereira

DIANA MARCELA ARANGO CARDONA
Contadora
TP 198082 - T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 42159567

ARANGO CARDONA
APELLIDOS

DIANA MARCELA
NOMBRES

FIRMA

Para uso del Consorcio San Gil

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-SEP-1984

DOSQUEBRADAS
(RISARALDA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

24-OCT-2002 PEREIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-2400100-54112171-F-0042159567-20030625 00047 03176M 01 128756412

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

198082-T

DIANA MARCELA
ARANGO CARDONA
C.C. 42159867

RESOLUCION INSCRIPCION 1615 FECHA 10/12/2014
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ 210433

Para uso del Consorcio San Gil

199650

Esta tarjeta es el único documento que le acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 641 46 50 a devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 95 No. 9A - 21 Bogotá D.C.

www.jcc.gov.co

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

E 4 0 7 3 4 8 3 A F A 9 6 A 8 3

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DIANA MARCELA ARANGO CARDONA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 42159567 de PEREIRA (RISARALDA) Y Tarjeta Profesional No 198082-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 5 días del mes de Junio de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS CESIÓN CONTRATO DE OBRA N° COP-236-2023

Objeto: **ADECUACIÓN BIEN INMUEBLE CASONA CONDE DE CUCHICUTE SAN GIL, SANTANDER".**

N°	NOMBRE DEL CEDENTE	REPRESENTANTE LEGAL	NIT O CC
1	CONSORCIO SAN GIL.	JUAN PABLO DORADO MARTÍNEZ	C.C.10.135.629 expedida en Pereira

N°	NOMBRE DEL CESIONARIO	REPRESENTANTE LEGAL	NIT O CC
1	EXEO INGENIERIA Y SERVICIO S.A.S. – EXEOTESAS.	MIGUEL IGNACIO CARDOZO PEREZ	C.C. 80.832.849. expedida en Bogotá.

Que mediante comunicación de fecha 27 de junio de 2022, el señor JUAN PABLO DORADO MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.135.629 expedida en Pereira, actuando en calidad de CONTRATISTA del contrato de obra N° COP-236-2023, solicitó la autorización de la cesión de la posición contractual, al EXEO INGENIERIA Y SERVICIO S.A.S. –EXEOTESAS, representado por MIGUEL IGNACIO CARDOZO PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.832.849. expedida en Bogotá.

Que el señor JUAN PABLO DORADO MARTÍNEZ allegó a la Entidad la documentación jurídica, técnica y financiera, relativa al EXEO INGENIERIA Y SERVICIO S.A.S. – EXEOTESAS, que pretende sustituir la posición contractual del contratista JUAN PABLO DORADO MARTÍNEZ., así como los formatos ajustados, requeridos en el Pliego de Condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA LP-009-2022, y demás documentos que precedieron el Contrato de Obra No. COP-236-2023, a fin de demostrar ante la Entidad el cumplimiento de los requisitos mínimos al cesionario, como condición para aprobar la cesión.

DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO DE EXEO INGENIERIA Y SERVICIO S.A.S. –EXEOTESAS.

No	DOCUMENTO	CUMPLE	NO CUMPLE	N/A	OBSERVACIÓN
1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.	X			
2	CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.	X			
3	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)	X			
4	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA			X	
5	ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	X			
6	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	X			

	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.				
7	CERTIFICADO JUDICIAL	X			
8	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	X			
9	CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES	X			
10	DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	X			
11	ACTA DE JUNTA DE SOCIOS			X	
12	CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL CONSEJO PROFESIONAL RESPECTIVO DE VIGENCIA DE LA MATRICULA DEL PROFESIONAL QUE AVALA LA PROPUESTA.	X			
13	DOCUMENTO DE PACTO DE TRANSPARENCIA	X			
14	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO	X			

DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO DE EXEO INGENIERIA Y SERVICIO S.A.S. –EXEOTESAS.

CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	INDICADORES CONSORCIO	ESTUDIO PREVIO	CUMPLE/NO CUMPLE
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	3,17	1,00	CUMPLE
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	0,40	0,70	CUMPLE
RAZÓN DE COBERTURA	213,93	1,00	CUMPLE
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	4,14	0,00	CUMPLE
RENTABILIDAD DE ACTIVO	0,34	0,00	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$640.775.523		CUMPLE
PRESUPUESTO OFICIAL	$831.513.998		CUMPLE

CAPACIDAD RESIDUAL

Reporte - Cálculo de la Capacidad Residual

Colombia Compra Eficiente

Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente

Proponente	**O INGENIERIA Y SERVICIO S.A.S**
Capacidad organizacional	$ 756.200.000
Capacidad técnica	20
Capacidad financiera	40
Experiencia	80
Saldo de Contratos en Ejecución	
Cálculo	$ 1.058.680.000
Capacidad Residual del Proponente	**$ 1.058.680.000**

Cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación

Presupuesto estimado del Proceso de Contratación	$ 831.513.998
Capacidad Residual del Proceso de Contratación	**$ 831.513.998**

Cumplimiento de la Capacidad Residual

El Proponente cumple la Capacidad Residual?	**SI CUMPLE**

En constancia, se firma en el Municipio de San Gil, Santander, a los nueve (09) días del mes de junio de 2023.

ADRIANA MARITZA DIAZ VILLAMIZAR
Secretaria Jurídica y de Contratación

Revisó: Luz Milena Reyes Rodríguez
Profesional Universitario

HERMES ORTIZ RODRIGUEZ
ALCALDE

Proceso: GESTION DE INFRAESTRUCTURA		
Código: 200-5.1		F:21.AP.GA
No Consecutivo 0000.2023	Fecha: 12.01.22	Versión: 0.2
		Página: 1

San Gil, 06 de Julio de 2023.

Doctora
ADRIANA MARITZA DIAZ VILLAMIZAR
Secretaria Jurídica y de Contratación
Palacio Municipal de San Gil
Calle 12 No. 9 – 51
juridica@sangil.gov.co
Ciudad

Alcaldía Municipal de San Gil
Alcaldiasangil
@Alcaldiasangil
www.sangil.gov.co

Referencia: Contrato de Obra No. COP-236-2023 "ADECUACIÓN BIEN INMUEBLE CASONA CONDE DE CUCHICUTE SAN GIL, SANTANDER."

Asunto: Cumplimiento de requisitos Cesión de Contrato

Reciba un cordial saludo.

Acorde con su solicitud, se realizó la evaluación del componente técnico de la propuesta de la empresa oferente para tomar el contrato de la referencia en cesión, EXEO Ingeniería y Servicios con NIT. 900.761.643-5 representada legalmente por el ingeniero Miguel Ignacio Cardozo Pérez identificado con cédula No.80.832.849 de Bogotá M.Profesional No.091037-0646238m CND evaluándose los siguientes aspectos:

1. Hojas de vida del personal ofertado.
2. Equipos mínimos requeridos.
3. Verificación de especificaciones Técnicas

Una vez revisados los aspectos en mención se tiene que el contratista cumple para continuar la ejecución de las obras del contrato de la referencia.

Equipo mínimo requerido

1. Vibro compactador de 3 Ton (1 Unidad) : CUMPLE. Observación: Equipo con más de 20 años de servicio.

2. Minicargador 1 Ton (1 Unidad) CUMPLE.

3. Tractor de capacidad mínimo 3 Ton (1 Unidad). CUMPLE.

4. Mezcladora de 1 bulto (1 Unidad) CUMPLE

5. Volqueta de 7 m3 (1 Unidad) CUMPLE Observación: Equipo con más de 20 años de servicio, pero funcional.

6. Camioneta doble cabina o estacas con concepto sanitario vigente para el transporte de plaguicidas. CUMPLE. Observación: Presenta concepto sanitario vigente para el transporte de Plaguicidas.

Alcaldía Municipal de San Gil
Alcaldiasangil
@Alcaldiasangil
www.sangil.gov.co

Agradezco su atención quedo atento a sus comentarios.

Cordialmente,

ARQ. HERBERT ALEXIS TIBADUIZA DIAZ
Secretario de Control Urbano e Infraestructura

Proyectó: Ing. Juan G. González B.
Profesionales adscritos a la Secretaría de Control Urbano e Infraestructura de San Gil.
ANEXOS:

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN GIL

CESION DE CONTRATO No:23-00001

CRUCE CON EL COMPROMISO PRESUPUESTAL No:CP : 23-00533

Sección o Unidad Ejecutora ADMC Administración
Código de Presupuesto : 2.3.2.02.02.009.01.40.4002.400202 Código rápido: 230084
Fondo / Fte de Financiación RBRP RECURSOS PROPIOS DE BALANCE LIBRE INVERSION
Proyecto : SECTORES
Código Especial : 110008
Descripción Código EspecialEQUIPAMIENTO

2	: Gastos Administracion Central
2.3	: INVERSIÓN
2.3.2	: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
2.3.2.02	: Adquisiciones diferentes de activos
2.3.2.02.02	: ADQUISICION DE SERVICIOS
2.3.2.02.02.009	: Servicios para la comunidad, sociales y personales
2.3.2.02.02.009.01	: LE:3 SANGIL CON VISION CIUDADANA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, : SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y PAZ
2.3.2.02.02.009.01.40.	: VIVIENDA
2.3.2.02.02.009.01.40.4002	: Ordenamiento Territorial y Desarrollo urbano
2.3.2.02.02.009.01.40.4002.400202	: Construir, adecuar, mejorar y mantener la infraestructura fisica de 4 bienes de uso público (Palacio Municipal, zonas verdes, parques, plazas y plazoletas)en proceso

Valor Registro $: 203,645,702.49

Sección o Unidad Ejecutora ADMC Administración
Código de Presupuesto : 2.3.2.02.02.009.01.40.4002.400203 Código rápido: 231117
Fondo / Fte de Financiación ICRP INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION- RECURSOS PROPIOS
Proyecto : SECTORES
Código Especial : 110008
Descripción Código EspecialEQUIPAMIENTO

2	: Gastos Administracion Central
2.3	: INVERSIÓN
2.3.2	: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
2.3.2.02	: Adquisiciones diferentes de activos
2.3.2.02.02	: ADQUISICION DE SERVICIOS
2.3.2.02.02.009	: Servicios para la comunidad, sociales y personales
2.3.2.02.02.009.01	: LE:3 SANGIL CON VISION CIUDADANA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, : SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y PAZ
2.3.2.02.02.009.01.40.	: VIVIENDA
2.3.2.02.02.009.01.40.4002	: Ordenamiento Territorial y Desarrollo urbano
2.3.2.02.02.009.01.40.4002.400203	: Construir, adecuar, mejorar y mantener la infraestructura fisica de 4 bienes de uso público (Palacio Municipal, zonas verdes, parques, plazas y plazoletas) (VIGENCIA FUTURA)

Valor Registro $: 627,868,295.51

Para : CP 23-00533, CD 23-00013, COP 236-2023 PARA LA ADECUACION BIEN INMUEBLE CASONA CONDE DE CUCHICUTE SAN GIL SANTANDER POR EL TERMINO DE SIETE (7) MESES

NIT: 00900761643 - 5 EXEO INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.

Por la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y********* OCHO PESOS m/cte. ($831,513,998.00)**********

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN GIL

CESION DE CONTRATO No:23-00001

CRUCE CON EL COMPROMISO PRESUPUESTAL No:CP : 23-00533

Dado en el día Junio 27 de 2023

Elaboró: HAROLD

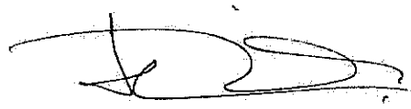

Jefe de Presupuesto